



RESOLUCION R-Nº 0581-15

Universidad Nacional de Salta

Rectorado

SALTA, 22 MAY 2015

Expte. Nº 17.160/11 C. I y II

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la convocatoria a Concurso Abierto de Antecedentes y Prueba de Oposición, para cubrir un (1) cargo de ORDENANZA, Categoría 7 del Agrupamiento de Mantenimiento, Producción y Servicios Generales, para la DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES de la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO de esta Universidad, convocado mediante Resolución Rectoral Nº 0916-14; y

CONSIDERANDO:

QUE se han cumplimentado todos los pasos previstos en la resolución CS Nº 230/08 y modificatorias del REGLAMENTO PARA INGRESO Y PROMOCION DEL PERSONAL DE APOYO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA.

QUE de fs. 276 a fs. 284 – Cuerpo II del expediente de referencia, obra el Dictamen emitido por el Jurado que entendió en el concurso, en el cual establece un orden de mérito.

QUE de fs. 296 a fs. 298 el postulante Ramón Gerásimo PAZ, presenta impugnación al Dictamen del Jurado.

QUE de fs. 299 a fs. 304 la postulante Claudia Magdalena GALLO, presenta impugnación al Dictamen del Jurado.

QUE ASESORÍA JURIDICA en su Dictamen Nº 15.769 aconseja al Sr. Rector que, mediante resolución, se dé vista al Jurado actuante de las impugnaciones presentadas, solicitandoles ampliación de dictamen, en el plazo de diez (10) días hábiles.

QUE por resolución R-Nº 0387-15 se da vista a los miembros del Jurado de las impugnaciones interpuestas por los postulantes PAZ y GALLO, y solicita ampliación de los fundamentos del dictamen emitido, el cual deberá expedirse dentro del plazo improrrogable de diez (10) días hábiles.

QUE de fs. 320 a fs. 323 el Jurado ratifica por unanimidad el Dictamen presentado oportunamente y el orden de mérito resultante.

QUE ASESORÍA JURÍDICA emite Dictamen Nº 15.860 el que se transcribe a continuación:

I.- Las presentes actuaciones son remitidas a esta Asesoría Jurídica, para dictamen (fs. 325), conforme su estado, por lo que se procede a su análisis.

II.- Cabe recordar que los postulantes Ramón Gerásimo PAZ y Claudia Magdalena GALLO dedujeron impugnaciones al Dictamen del Jurado, las que, como se analizó mediante Dictamen Nº 15.769 de Asesoría Jurídica (fs. 313/314) se encuentran presentadas en tiempo y forma, por lo que corresponde su consideración.

El Sr. PAZ, en sustancia, cuestiona la evaluación del examen teórico-práctico realizada por el Jurado, en punto a las preguntas prácticas nº 2 y nº 3, y pregunta teórica nº 2; y discrepa con la valoración de los antecedentes efectuada por el Jurado relativos al postulante Ricardo Sánchez. Solicita ampliación de dictamen y revisión del criterio de evaluación.



RESOLUCION R-Nº 0581-15

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. Nº 17.160/11 C. I y II

La Sra. Claudia Magdalena GALLO, en esencia, discrepa con la evaluación del examen teórico-práctico realizada por el Jurado, en punto a la pregunta teórica nº 2 (incisos a,b y c) y la pregunta práctica nº 3, ya que alega que no es claro el criterio del jurado en su corrección. Obseva, asimismo, que no está detallada la grilla con los puntajes asignados a los ítems antigüedad, capacitación, títulos, becas, etc. de los postulantes que pasaron a la entrevista. Solicita ampliación de dictamen y revisión de la evaluación del examen teórico-práctico del postulante Ricardo Sánchez y del suyo, asignándoles el puntaje que corresponde.

III.- Así en ese estado, y conforme lo aconsejado por el citado dictamen jurídico, por Res.R 387/15 del 14/4/15 (fs. 315) se dispuso dar vista al jurado y solicitar ampliación del Dictamen, en el plazo de 10 días hábiles, de conformidad al art. 33 primer párrafo inciso b) de la Res. CS 230/08. Los tres miembros del Jurado fueron notificados fehacientemente según constancias de fs. 317 (Rivero, 16/4/15), fs. 318 (Quipildos) y fs. 319 (Mendía, 16/4/15).

El jurado produjo Ampliación de Dictamen el 30/4/15 según cargo de recepción (fs. 320/323), la que se encuentra en tiempo y forma. De su lectura surge que el Jurado ratifica por unanimidad el Dictamen originario y el orden de mérito resultante incorporado a fs. 276/284. El Jurado manifiesta, respecto a las presentaciones de los postulantes Paz y Gallo, que analizó nuevamente todas las instancias evaluativas y como resultante de este proceso, no encontró vicios administrativos, ni tampoco subjetividad ni tendencia alguna, por lo contrario se evidencian criterios claramente aplicados en cuanto a la clasificación y calificación en cada una de las instancias de evaluación.

Asimismo, el Jurado explica, en respuesta a las observaciones de los impugnantes, los criterios de evaluación (fs. 320 in fine/321), la grilla de valoración de antecedentes (que rola a fs. 283) a la que agrega ahora tabla desagregada para mayor claridad (rola a fs. 324 como Anexo IV). El Jurado amplía, asimismo, respecto de la corrección de las preguntas prácticas nº 2 y nº 3 (fs. 321/322) y la pregunta teórica nº 2 (fs. 322 in fine/323), a cuya lectura se remite.

IV.- Analizadas las impugnaciones de ambos postulantes (fs. 296/298 y fs. 299/304), las que estriban en el cuestionamiento a los criterios de evaluación del Jurado designado al efecto, así como las constancias rolantes en las presentes actuaciones, esta Asesoría Jurídica no advierte vicios de procedimiento ni arbitrariedad manifiesta hasta la etapa concursal cumplida, en tanto el Jurado se ha expedido mediante el Dictamen de fs. 276/284 -refoliadas- en forma unánime, explícita y fundada, dentro de los parámetros de evaluación previstos en la Res. CS 230/08, y ha ratificado de igual manera el orden de mérito aconsejado, mediante la Ampliación de Dictamen (fs. 320/323). Por lo consiguiente, se aconseja el rechazo de las impugnaciones de los postulantes Paz y Gallo, correspondiendo al Sr. Rector la decisión al respecto, mediante resolución fundada, la que deberá ser notificada en forma fehaciente a los interesados, y arguarse debidamente sus constancias a los presentes actuados."

QUE este Rectorado comparte el Dictamen Nº 15.860 de ASESORÍA JURÍDICA, en todos sus términos, por considerar que no hay arbitrariedad ni vicio de procedimiento.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar las impugnaciones de los postulantes Ramón Gerásimo PAZ y Claudia Magdalena GALLO, por lo expuesto en el exordio de la presente resolución.



Universidad Nacional de Salta

Rectorado

Expte. N° 17.160/11 C. I y II

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Dictamen del Jurado que obra de fs. 276 a fs. 284 y su Ampliación de fs. 320 a fs. 323 – Cuerpo II del Expediente de referencia, que entendió en el Concurso Abierto de antecedentes y prueba de oposición para cubrir un (1) de ORDENANZA, Categoría 7 del Agrupamiento de Mantenimiento, Producción y Servicios Generales de la DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES de la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO de esta Universidad, convocado mediante Resolución Rectoral N° 0916-14, con el siguiente orden de mérito:

NOMBRE Y APELLIDO

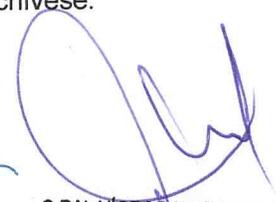
1. Ricardo Oscar SANCHEZ
2. Claudia Magdalena GALLO
3. Ramón Gerasimo PAZ
4. José María COLODRO
5. Ivana Leonor CRUZ
6. Nilda María ZERPA
7. Patricia Noemí MAIDANA
8. Miguel Alejandro LOPEZ
9. Pablo Federico VERA
10. Sandra Elizabeth REYNAGA
11. Alfredo Nicolás CASTELLI
12. Mariana Alejandra PUCA
13. Carla Guadalupe QUIROGA TEJERINA
14. Pablo Ramiro CAMARDELLI
15. Marcelo Enrique LONGHI
16. Guillermo Alejandro BARRERA

ARTÍCULO 3º.- Notificar a los postulantes que figuran en el orden de mérito del dictamen del jurado, que de acuerdo al Artículo 33 del Anexo I de la Resolución CS N° 230/08, la presente resolución puede ser recurrida ante el CONSEJO SUPERIOR dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a RECTORADO a sus efectos y archívese.




Lic. CLAUDIO ROMAN MAZA
Secretario Consejo Superior
a/c Secretaria General
Universidad Nacional de Salta


C.P.N VÍCTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


C.P.N. SERGIO ENRIQUE VILLALBA
Coord. Admín., Contable y Financiero
a/c Secretaria Administrativa
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0581-15